

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-054  
SERIE 2016-2017**

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “MUSICAL DE RECONOCIMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TRAS TALLERES”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes, 9 de diciembre de 2016, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación estará auspiciando la actividad “Musical de Reconocimiento en la Comunidad de Tras Talleres”. La actividad se llevará a cabo en la calle Comercio, desde la calle Aguacate hasta la calle Las Flores de dicha Comunidad;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad resulta necesario eximir temporeramente del cumplimiento ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce durante su celebración;

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Musical de Reconocimiento en la Comunidad de Tras Talleres”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

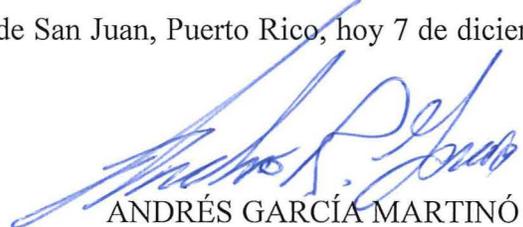
Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes, 9 de diciembre de 2016, de 4:30 p.m. a 12:00 a.m., dentro del área geográfica de la calle Comercio, desde la calle Aguacate hasta la calle Las Flores, según el perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para mantener el orden y la seguridad en la zona o el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2016.

  
ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO